



CONSTANCIA N° 053

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 021 PRESENTADA POR DOÑA **LUISA ESTHER ALVITES VILELA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21491254, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 924 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **MARIA MERCEDES AGRIPINA GARCIA HERNANDEZ**, CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 1960, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2540 AL 2542 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1959 - 1960, LA TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUISA ESTHER ALVITES VILELA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21491254, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 15:44:50-0500



TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 2540 AL 2542 VUELTA.

NOTARIO : **CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.**
ESCRITURA PÚBLICA DE : **TESTAMENTO.**
NÚMERO : **924.**
HECHA POR : **MARÍA MERCEDES AGRIPINA GARCÍA HERNÁNDEZ.**

EN ICA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, SIENDO LAS CUATRO DE LA TARDE. YO EL NOTARIO PUBLICO DE ESTA PROVINCIA. CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO. FUI PRESENTE EN LA CELDA SEGUNDA DEL HOSPITAL DE SANTA MARÍA DEL SOCORRO. Y EN LA CAMA NUMERO CIENTO ONCE, SE ENCONTRABA ENFERMA DOÑA MARÍA MERCEDES AGRIPINA GARCÍA HERNÁNDEZ, A QUIEN A PESAR DE SU ENFERMEDAD LA JUZGUE EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES MENTALES, SEGÚN RESPONDIÓ A LAS PREGUNTAS QUE LE HICE DELANTE DE LOS TESTIGOS SEÑORES DON JUAN FRANCISCO ESPINO UCHUYA, DON ANTONIO YUPANQUI LENGUA Y DON FÉLIX PABLO AGUIRRE BOLÍVAR, QUIENES REÚNEN LOS REQUISITOS DE LEY; Y DIJO : QUE HALLÁNDOSE CON CAPACIDAD PARA TESTAR, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, DESEABA EXTENDER SU TESTAMENTO, EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, EL QUE LO REDACTO EN LA SIGUIENTE FORMA: DIJO LLAMARSE COMO QUEDA DICHO, SER PERUANA, NATURAL Y VECINA DE PONGO GRANDE, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, TENER OCHENTA AÑOS DE EDAD, SER HIJA LEGÍTIMA DE DON TOMAS GARCÍA Y DE DOÑA MANUELA HERNÁNDEZ, YA FINADOS.- DECLARA QUE ES SOLTERA.- DECLARA QUE NO TIENE HIJOS.- DECLARA QUE ESTE ES EL ÚNICO TESTAMENTO QUE TIENE OTORGADO.- DECLARA QUE NADIE LE DEBE.- DECLARA QUE LE DEBE A CIRILA CAMPOS VIUDA DE MENDOZA, LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES Y A DON FÉLIX AVALOS, LA SUMA DE UN MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO.- DECLARA QUE ES PROPIETARIA Y QUE ADQUIRIÓ POR HERENCIA DE SU PADRE, UN LOTE DE TERRENOS CON PARRAS LLAMADO EL LIMÓN, Y QUE TIENE UNA EXTENSIÓN DE DOS COLLOS MÁS O MENOS; Y UN SITIO SOLAR CON SU PADRE, QUE ESTA EN LITIS CON SERAFINA RAMÍREZ.- DECLARO QUE POR LEGADO DE LA SEÑORITA JESÚS GAROTEA, ES PROPIETARIA, DE

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 15:37:15-0500



LOS LOTES NOMBRADOS "LA HUERTA", "QUISPE" Y "GIRALDO" ASÍ COMO TRES SITIOS SOLARES, LA TERCERA PARTE DEL POZO DE AGUA Y EL CORREDOR DE LA CASA DONDE VIVE, TODO LO QUE ESTÁN UBICADOS EN PONGO GRANDE.- DECLARA QUE COMO NO TIENE HEREDEROS FORZOSOS, ES SU VOLUNTAD DEJARLOS EN LEGADO EN LA FORMA SIGUIENTE: PARA SUS SOBRINAS, MARÍA FRANCISCA Y MARÍA ELENA GARCÍA HUAMÁN, EL LOTE LA HUERTA DEL LOTE GIRALDO, LA POZA GRANDE PARA SU SOBRINA ANA GARCÍA HUAMÁN, LA POZA CHICA, PARA SU SOBRINA ISABEL RAMOS Y LA POZA DE EN MEDIO PARA SU SOBRINA ELÍAS ESCOBAR, LE DEJA PARA SU SOBRINA JESÚS GARCÍA, LAS TRES LÍNEAS DE PARRAS QUE QUEDAN AL LADO NORTE, DEL CERCO EL LIMÓN; ASÍ MISMO DECLARA QUE LA DEUDA A FÉLIX AVALOS, SE LA PAGUE VENDIÉNDOLE EL CORREDOR DE LA CASA CITADA ANTERIORMENTE .- DECLARA QUE LOS LOTES EL PALMITO, SOLANO Y LIMÓN CHICO ESTÁN VENDIDOS A DON FÉLIX GARCÍA, LOS DOS ÚLTIMOS Y A PAULA HERNÁNDEZ EL PRIMERO, DEBIÉNDOLE EXTENDER LA ESCRITURA PUBLICA MI ALBACEA.- DECLARA QUE ES SU VOLUNTAD NOMBRAR COMO A SUS HEREDEROS A SUS SEIS SOBRINOS, DOMINGO, EUGENIO, PEDRO, AVELINO, FRANCISCO Y TOMAS GARCÍA HUAMÁN, QUIENES SE REPARTIRÁN EN PARTES IGUALES, LOS SOBANTES DE MIS BIENES QUE HUBIERAN, DESPUÉS DE PAGAR TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE MI ENFERMEDAD Y DEMÁS, LO QUE SE ENCARGARA DE HACER CUMPLIR ESTA MI VOLUNTAD A MI ALBACEA DON FRANCISCO TIPACTI ANGULO, A QUIEN LO RELEVA DE PRESTAR LA FIANZA QUE EXIGE LA LEY. Y HABIENDO LA TESTADORA EXPRESADO POR SI SU VOLUNTAD EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS AL PRINCIPIO CITADOS, LOS QUE ESTUVIERON REUNIDOS EN UN SOLO ACTO DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FINAL, SE DIO LECTURA AL PRESENTE TESTAMENTO, POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA Y ESCRIBE LO QUE SE HIZO A SOLICITUD DE LA TESTADORA Y VIÉNDOLA Y OYÉNDOLA AL FINAL DE CADA CLAUSULA, QUE LO DICHO Y DECLARADO, ES LA VERDAD Y LA EXPRESIÓN DE SU ULTIMA VOLUNTAD, ASÍ LO DIJO OTORGO Y ROGO AL TESTIGO TESTAMENTARIO DON JUAN FRANCISCO ESPINO, PARA QUE FIRMARA POR ELLA Y ESTAMPO SU HUELLA DIGITAL DEL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA Y FIRMARON LOS DEMÁS TESTIGOS; DE TODO LO QUE DOY FÉ.

FIRMA ILEGIBLE DE.- JUAN F. ESPINO.

FIRMA ILEGIBLE DE.- ANTONIO YUPANQUI.

FIRMA ILEGIBLE DE.- T.A. FÉLIX P. AGUIRRE B..

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 15:37:21-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



FIRMA DEL NOTARIO.- C. SÁNCHEZ CABALLERO.

TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 31 DE ENERO DE 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA

ABG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 15:48:00-0500